Año de 1908 Sábado 7 de Marzo Número 55

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id .... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

Señor: El Presidente del Tribunal Supremo ha manifestado á este Ministerio la imposibilidad material de que dentro del plazo establecido por la regla 10 del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto anterior resuelva la Sala de gobierno de dicho Tribunal el considerable número de recursos entablados contra el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes y de adjuntos, con arreglo á la mencionada ley.

Observa á la vez aquel alto Magistrado que el plazo de que se trata se estableció para las renovaciones ordinarias, siendo insuficiente para la total que exige el planteamiento del nuevo régimen.

En su vista, el Ministro que suscribe, conforme con lo expuesto, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Señor: A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se entenderá que el plazo establecido por la regla 10 del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto del año último se refiere á las renovaciones parciales á que den lugar las disposiciones de dicha ley, y que la Sala de gobierno del Tribunal Supremo deberá resolver las apelaciones pendientes, si no pudiere hacerlo dentro del mismo plazo, en el más breve que sea compatible con el ejercicio de sus demás funciones.

Dado en Sevilla á 27 de Febrero de 1908.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(Gaceta núm. 60).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 27 de Febrero último, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 3.º de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie la admisión, por plazo de diez días, á las oposiciones pendientes para proveer plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia de quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no exceda de 45 años de edad, y de los sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, y no pasen de 40 años; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan en el día en que terminen los ejercicios para ser provistas en los expresados opositores ex funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores también mencionados del Ejército y Armada, con arreglo á lo establecido en la precitada ley, y que si no hubiese número suficiente de opositores aprobados de una y otra clase para cubrir las vacantes que deben reservarse en la indicada proposición, se proveerán con los demás opositores aprobados; y

2.º Que los ejercicios se verifiquen, según lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, con el mismo programa aprobado por Real orden de 11 de Septiembre anterior y ante el Tribunal designado por la de 5 de Enero de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consigeientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 65).

Subsecretaría

Relación de los opositores aprobados para Escribientes del Cuerpo de Vigilancia, por orden riguroso de calificación.

1 D. Antonio Rodríguez Rubio.
2 Pedro Martínez Domingo.
3 Isidoro Enrique Tevar Ortega.
4 Hermenegildo Llanderal Cruz.
5 Francisco José Mir Llorens.
6 José Argüelles de los Reyes.
7 Mariano García Alcalde.
8 Bonifacio Chamorro Luis.
9 Alberto García Cebrián.
10 Braulio Manuel Santos.
11 Antonio de Michelena Rodríguez.
12 Alfonso Alcalá Martín.
13 Domingo Martín Blázquez.
14 Tirso Santos Freire.
15 Joaquín Carrasco Marín.
16 Bernardo Samuel Martín Domínguez.
17 Fernando Ortega Sánchez.
18 Luis González Molina.
19 Augusto García Serra.
20 Crisanto Torremocha Esgueba.
21 Alfredro Guerra Cors.
22 Juan González Ortiz.
23 Valentín de Burgos Muñoz.
24 José García Manso.
25 Rafael de la Huerta Sancho.
26 Gabino Gómez Hernández.
27 Francisco Pozo López.
28 José Real Florín.
29 Santiago Vicente Gutiérrez.
30 Telesforo Edo Martín.
31 Julio Soriano Pelayo.
32 Luis Antúnez Liébana.
33 Manuel Ruiz Revuelta.
34 Juan Escartín Lartiga.
35 Ricardo Orta Piñero.
36 Guillermo Larroche Pérez.
37 Mariano Cortés Albiol.
38 Agapito Carbajo González.
39 Antonio Robles Roig.
40 Fidel Antonio Gutiérrez González.
41 Isaías Garrón Benito.
42 Eugenio Sanz Sancho
43 Enrique Sanmartín Dabán.
44 Joaquín Martínez Cayuela.
45 Eduardo Díaz Jiménez
46 Carlos Hidalgo Valero.
47 Antonio Niño Orbañanos.
48 Ignacio Alvarez Faya.
49 Gaspar Mínguez Esteban.
50 Agapito Martínez Jiménez.
51 Antonio Redondo García.
52 Rafael González Sánchez.
53 Anastasio Fernández Marcotí.
54 Arturo Sánchez Franquiro.
55 Pedro Bautista del Amo.
56 Pedro Martín Rodríguez.
57 Mariano Andrea García.
58 José Rodríguez Rodríguez.
59 Angel Martín Rodríguez.
60 Antonio Fernández Correa.
61 Federico García Gómez.
62 Benjamín Soriano Pelayo.
63 Joaquín Gallego Queros.
64 Juan Manuel Blasco Torres.
65 Santiago Cornejo Aguirre.
66 Sebastián Alcalde Martínez.
67 Rafael Mula Navarro.
68 Luis Arriaza San Vicente.
69 Leandro Viesa Pueyo.
70 Joaquín Gutiérrez Aza.
71 Ramón Ballesteros Toral.
72 Emilio de la Calle Alonso.
73 Bernardo Rubio Fuertes.
74 Antonio Sánchez Tejón.
75 Angel García Ocaña Martínez.
76 José Gamir Aguilar.
77 Juan Muñoz López.
78 Rafael de Pablo Barrancos.
79 Francisco Sánchez Valencia.
80 Ambrosio Ruiz Delgado.
81 Julián Grimau de Mauro.
82 Francisco López Iriarte.
83 Víctor Blázquez Llorente.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Relación de los opositores aprobados para Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia,

por orden riguroso de calificación.

1 D. Luis Maíllo de la Fuente.
2 Esteban Barbajosa Albadalejo.
3 Calixto Rodríguez Ruimonte.
4 Pedro Puicercús Soriano.
5 Bernardino Fernández González.
6 Vicente Gorris Soler.
7 Victorio Marinas Díaz.
8 José Asín Lesina.
9 Eduardo Muñoz Sebastián.
10 Pascasio de la Paz y Puertas.
11 Agustín Barrantes Lozano.
12 Gregorio Sanz García.
13 José López Montero.
14 Jesús Carretero Gómez.
15 Adrián Poveda Espada.
16 Alejo Felipe Carrasco.
17 Francisco Arriete Juan.
18 Benito Cruz Mendo.
19 Andrés Ladrón de Guevara y Jiménez.
20 Juan Pedro Ruiz Sánchez.
21 Laureano Vaquero Vázquez.
22 Bernabé Sánchez Mayorga.
23 Antonio Verdú Torrente.
24 Frutos Arias Ontoria.
25 Rafael Segovia Segovia.
26 Isidro Molina López.
27 Miguel Bullón Crego.
28 Florencio Arias García.
29 Feliciano Martín Pineda.
30 Leonardo Castaño Sánchez.
31 Froilán Zamarrón García.
32 Alvaro Badiola Martínez.
33 José Morales Morales.
34 Carmelo Gracia Dios.
35 Sebastián Sanguinos Caballero.
36 Manuel de la Fuente Pérez.
37 Juan Sánchez Villaseca.
38 Francisco de la Rosa Robredo.
39 Juan Manuel Hernández.
40 Diego Martínez Caballero.
41 Antonio Martín Matienzo.
42 Juan Aparicio Navarro.
43 Francisco Danés Estévez.
44 Alejo Valcárcel Sánchez.
45 Tomás Muñoz García.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(*Gaceta núm.* 59)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncio

Habiéndose dejado de consignar por olvido involuntario al anunciar la provisión de la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia que además del sueldo legal de 1.750 pesetas, tiene consignadas la Excma. Diputación provincial en sus presupuestos 750 pesetas en concepto de gratificación, se hace público por medio de este anuncio á los efectos oportunos.

Orense 5 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, *Alonso.*

CENSO ELECTORAL

Don Julio Villarino Durán, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de esta Junta del Censo electoral.

Certifico: Que convocados para el día de hoy los Vocales y suplentes de que se compone esta Junta, designados conforme á lo dispuesto en la ley é instrucciones transmitidas por la Junta provincial, se procedió á su constitución en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Veiga Lorenzo; Vicepresidente primero, D. Nicolás Vaz Rodríguez, Concejal; suplente, D. Francisco Villarino; Vicepresidente segundo, don Laureano Tavira Vázquez, Oficial, sin suplente. Vocales por territorial: D. Antonio Gómez Salgado y D. Cipriano Losada; suplentes, don Francisco Nieves Bermúdez y don José María Barja. Vocales por industrial: D. Francisco Romero Gallego y D. José Antonio Fernández Vázquez, sin suplentes.

Así resulta del acta á tal objeto levantada en el día de hoy, haciendo constar que al Oficial no se le designó suplente por no haber otra persona que reuna las condiciones que requiere la ley, y á los Vocales industriales por no haber otros de su clase con voto para elegir Compromisario en elección de Senadores.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos procedentes, expido la presente que firmo con el V.° B.° del señor Presidente en Ríos á doce de Febrero de mil novecientos ocho.—Julio Villarino.—V.° B.°: El Presidente, Francisco Veiga.

Reg. núm. 599

Don Antonio Pérez Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cartelle.

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, consta el acta que trascrita, dice así:

«Acta de designación de suplente del Vocal ex Juez, de la Junta municipal del Censo electoral.—En la casa Consistorial de Cartelle á veinte de Enero de mil novecientos ocho: el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, por ante mí Secretario, dijo: que en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, en comunicación de quince del actual, para que se designe suplente al Vocal ex Juez, de esta Junta municipal, teniendo en consideración que hoy, además del Vocal propietario, sólo existe en esta localidad un ex Juez, D. Indalecio Losada, de ochenta años, é inútil para el desempeño de todo cargo público, como ya consta en antecedentes, según informe facultativo, acuerda, una vez no hay ex Juez en condiciones que hubiese desempeñado este cargo como propietario, nombrar como tal suplente al ex Juez suplente D. Juan Francisco Rodríguez Pías, que es el más antiguo de los dos ex Jueces suplentes que hoy existen, y sigue en antigüedad al Vocal sustituto, puesto que el otro, D. Miguel Rodríguez, es el suplente que aún cesó en primero del corriente, salvo lo que sobre el particular dispusiere la Superioridad, á la que se remitirá certificación de esta acta, como se dispone en la comunicación al principio citada. Con lo cual se dió por terminado este acto, y firma el Sr. Presidente, de todo lo que yo Secretario certifico.—Emilio Estévez.—El Secretario, Antonio Pérez.»

Conviene con el original de su razón; y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido ésta en Cartelle á quince de Febrero de mil novecientos ocho.—Antonio Pérez.—V.° B.°: El Presidente, Estévez.

Reg. núm. 617

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

Confeccionado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el corriente año, esta Alcaldía anuncia la exposición al público de dicho documento en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, siguientes al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo, de sol á sol, y presentar las reclamaciones escritas que autoriza el art. 310 del Reglamento por que se rige este servicio.

Espirado que sea el plazo indicado, se reunirá la respectiva Junta, en cumplimiento y á los efectos del artículo 312 de dicho Reglamento.

Cenlle 28 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José M.ª Piñeiro.

Reg. núm. 680

JUZGADOS

Don José Crespo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del Barco de Valdeorras.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:=«En el Barco de Valdeorras á veintisiete de Enero de mil novecientos ocho. Vistos por el Tribunal municipal compuesto del Juez Don Alvaro Fernández y de los Adjuntos D. Ricardo Martínez y D. Domingo Núñez, los precedentes autos de juicio verbal civil promovido por Don Manuel Gurriarán Díaz, á nombre propio y en representación de la Sra. Viuda é hijos de Manuel Manuel Gurriarán, vecinos de Córgomo en Villamartín, contra Antonio López García, mayor de edad, labrador y vecino de la Puebla, en este término, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Antonio López García, á que tan luego sea firme esta sentencia pague al autor D. Manuel Gurriarán, la cantidad de curenta y cinco pesetas y ochenta céntimos reclamados y las costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en los estrados de este Juzgado y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alvaro Fernández.—Domingo Núñez.—Ricardo Martínez».

Y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal que firmo en el Barco á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—José Crespo.—V.° B.°: Alvaro Fernández.

Don Manuel Martínez Sueiro, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que para pago de la cantidad de seiscientas veinte pesetas é intereses del ocho por cien anual, desde siete de Abril de mil novecientos uno que Ramón González García, deudor, Pedro González García y su mujer Manuela López, fiadores, vecinos de Ceides, término municipal de Carballedo, partido de Chantada, son en deber á D. Manuel Rodríguez Alvarez, de Vales de Osera, procedentes de préstamo, se les embargaron, tasaron y sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª El naval nombrado de Lamas, su mensura cuatro áreas sesenta y dos centiáreas; limita Norte más de José González, y por los demás aires idem de José Matanza: tasado en ochenta y ocho pesetas. 88

2.ª La leira y monte de la Zarra, de dieciséis áreas noventa y ocho céntiáreas en sembradura; linda al Este más de Julián Mosquera, ó sea Pilar Fernández, Oeste y Sur herederos de Domingo González y Norte los de Eduardo Ucha: su valor doscientas dos pesetas cincuenta céntimos. 202'50

3.ª La heredad ó leira de Subieiros, de cincuenta y cuatro cuartillos, ó lo que es igual, once áreas sesenta y tres centiáreas mensura; lindante al Norte con más de José González, Este y Sur de Pedro González y Oeste de Antonio López: su valor ciento veintiuna pesetas cincuenta céntimos. 121'50

4.ª La leira de la Portela de monte, su mensura veinti-

dós áreas sesenta y cinco centiáreas; confinante al Norte y Este con más de Francisco Nóvoa, Sur y Oeste de Dolores Matanza: su valor ciento ochenta pesetas. . 180

5.ª La leira y monte de Redondo, su mensura once áreas treinta y tres centiáreas; lindante al Norte con monte de José Ucha, Sur Josefa Míguez, Este Julián Mosquera y Oeste más leira de Vicenta Blanco: su valor sesenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos. . 66'75

6.ª En el mismo nombre, ocho áreas cuarenta y nueve centiáreas de labradío y monte; linda Este y Norte con más de Vicente González, Sur y Oeste Generosa Ucha: su valor treinta y ocho pesetas. . 38

7.ª La leira de Presa de Auga, su mensura tres áreas sesenta y dos centiáreas; lindante Este y Sur Francisco Nóvoa, Oeste herederos de Domingo González y Norte Vicenta Blanco: su valor veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos. . 29'75

8.ª La leira nombrada do Sequeiro, labradío y monte, su mensura cinco áreas veinticinco centiáreas; lindante al Este otra de Filomena Pereira, Oeste de Domingo López, Norte del mismo y muro que le cierra y Suroeste Julián Mosquera: su valor treinta y cuatro pesetas. . 34

9.ª Otra leira al término de Sequeiro, su mensura siete áreas setenta y seis centiáreas; limita Este José Ucha, Oeste monte del mismo Ucha, Norte leira y monte de Vicenta Blanco y Sur Julián Mosquera: su valor ciento once pesetas. . 111

10. El naval secano ó huerta do Forno, su mensura dos áreas ochenta centiáreas; linda Este y Sur más de Pedro González, Oeste José González y Norte muro que le cierra y separa campo ó calle pública de Ceides: su valor cincuenta pesetas. . 50

11. Una huerta llamada Horta, de cincuenta y seis centiáreas en sembradura; linda al Este y Norte Julián Mosquera, Oeste José González y Sur Pedro González: su valor treinta y dos pesetas . 32

12. El prado de Lamabella, su mensura cuatro áreas ochenta y tres centiáreas; linda al Este más de José González, arroyo en medio, Oeste río Búbal, Norte prado de Julián Mosquera y Sur otro de los herederos de Manuel González Nóvoa: su valor ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos. . 86'25

13. El prado con algunos castaños denominado Pradiño, su mensura cuatro áreas veinte centiáreas; linda Este herederos de Eduardo Ucha, Oeste y Norte Julián Mosquera y Suroeste Antonio López, muro en medio: su valor doscientas cuarenta pesetas . 240

14. El prado llamado de Abajo, su mensura catorce cuartillos y tres cuartas partes de otro de prado, quince idem de monte; mide por el aire Oeste y seis y medio idem al Este, equivalentes las tres parcelas á siete áreas sesenta centiáreas, lindantes al Este muro que le cierra y separa de más monte de herederos de Pedro Ucha, Oeste otro que también le separa de monte de Julián Mosquera, Norte prado y monte de herederos de Eduardo Ucha y Sur idem idem de José González: su valor sesenta y dos pesetas. . 62

15. El monte abierto de Malpeguiño, su mensura, aunque carece de mojones en toda la línea Nordeste, treinta y cinco áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Sureste monte de la casa de Curujeiro, propiedad de herederos de D.ª Vicenta Placer, Noroeste muro que cierra monte y prado de herederos de Pedro Ucha, Nordeste monte de Antonio Pereira y Suroeste Francisco Nóvoa: su valor sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. . 63'75

16. El monte nombrado Chousa de Morgade de veintisiete áreas veintiseis centiáreas en sembradura; linda al Este con el río Búbal, Oeste monte de Antonio Pereira, Norte de Pedro González García y Sur Vicente Vázquez: su valor ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos. . 146'25

17. El monte de Lamabella, su mensura catorce áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Este dicho río Búbal, Oeste y Sur monte de Cándida Blanco y Norte de José González: su valor setenta pesetas. . 70

18. El monte tojar de Chaos, su mensura doce áreas diecisiete centiáreas; linda al Este más de Francisca Touriño, Oeste José Ucha y José González, Norte Perfecto González y Sur Julián Mosquera: su valor sesenta y cinco pesetas veinticinco céntimos. . 65'25

19. El idem de Fondo do Agro, su mensura cuatro áreas ochenta y tres centiáreas; linda Norte más de herederos de Eduardo Ucha, Este y Sur Francisco Nóvoa y Oeste Pedro González García: su valor veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos. 28'75

20. El monte de Subieiros, su mensura ocho áreas treinta y nueve centiáreas; linda Norte más de Francisco Ucha, Sur Vicente Blanco, Este camino público y Oeste Julián Mosquera: su valor veinticinco pesetas. 25

21. Un castaño en terreno propio de Francisca Touriño, de Ceides, y otro con su terreno, que éste, aunque mal precisados sus extrenos, mide cincuenta centiáreas en Fondo de Agro; lindante al Este más soto de Pedro González, Oeste y Sur herederos de Eduardo Ucha y Norte los de Domingo González: su valor veintiseis pesetas. . 26

22. Los formales de una casa arruinada, sin techo ni madera alguna, y una casa con destino á cuadra, cubierta defectuosamente de paja, sin nombre conocido y sitas en el lugar de Ceides con su residuo, miden ciento treinta dos metros cuadrados; lindan Este y espalda huerta de José González, Norte casa de Vicente González, Sur y Oeste calle pública: su valor treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . 37'50

Total mil ochocientas cuatro pesetas veinticinco céntimos. 1.804'25

Las personas que quieran hacer postura á las fincas relacionadas, sitas en términos de la citada parroquia de Carballedo, podrán concurrir á esta audiencia el día cuatro del próximo Abril y hora de diez, que se admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en tasa; y que los gastos del otorgamiento de la escritura de venta serán de cuenta del rematante.

Carballino, Febrero once de mil novecientos ocho. — Manuel Martínez. — D. O. de S. S.ª, Isaac Espinosa.

EDICTOS MILITARES

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcial Rodríguez Fernández, hijo de Francisco y de María Manuela, natural de Entrimo, provincia de Orense, nació el 6 de Septiembre de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en expediente que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 18 de Febrero de 1908. —Juvencio Rodríguez Hubert.

Reg. núm. 658

Don Andrés Pateiro Castiñeiras, primer Teniente del regimiento Infantería Ceriñola número 42 y Juez instructor del expediente que instruyo contra el soldado del mismo Juan López Barros, por haber faltado á la última movilización.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho Juan López Barros, hijo de Constantino y de María, natural de Moreiras, Ayuntamiento de Toén, provincia de Orense, de 22 años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 575 milímetros, pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan López Barros, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Tuy 21 de Febrero de 1908. — Andrés Pateiro.

Reg. núm. 672

Don José Morales Vilar, segundo Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 54 y Juez instructor del expediente de deserción instruído al corneta del propio regimiento, Manuel Pérez Moure, por haber faltado á

la última concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al corneta Manuel Pérez Moure, cuyas generales y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Señas personales del corneta Manuel Pérez Moure: hijo de Constante y de Pilar, natural de la parroquia de Cañiza, Ayuntamiento de la Cañiza, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació el día 20 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de la Cañiza, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, estatura un metro 575 milímetros; señas particulares se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 15 de Enero de 1908.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Manuel Flores.—V.º B.º: El Juez instructor, Morales Vilar.

R. n.º 296

Don Miguel García Cortés, Capitán del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruído al cabo José Fernández Fernández, por faltar á la concentración de maniobras dispuestas en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo José Fernández Fernández, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del José Fernández Fernández: hijo de Eliseo y de Bernarda, natural de la parroquia de Villarmeau, Ayuntamiento de Viana, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació el día 3 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Villarmeau, Ayuntamiento de Viana, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Orense, estatura un metro 645 milímetros; señas particulares: ninguna.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 22 de Enero de 1908. —Por su mandato: el Sargento Secretario, Santiago Colinas.—V.º B.º El Juez instructor, Miguel García Cortés.

R. n.º 299

Don Enrique F. Villa-Abrille, Capitán, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Constantino Vázquez Cobelo, hijo de Juan y de Josefa, natural de Cenlle, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Pena, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio labrador, edad 27 años, sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho. —El Juez instructor, Enrique F. Villa-Abrille. — Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

R. n.º 671

Don Carlos Brasa Sánchez, Capitán, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Formoso Gómez, hijo de Juan y de Josefa, natural de Moredo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Paderne, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio labrador, edad 25 años; sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del individuo de referencia, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á veintiseis de Febrero de mil novecientos ocho. —El Juez instructor, Carlos Brasa. — Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

R. n.º 674

Don Segundo Armesto Guerra, primer Teniente del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54 y Juez instructor del expediente instruído al soldado Eladio Alvarez Fernández, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Eladio Alvarez Fernández, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del encartado: hijo de Faustino y de Benita, natural de la parroquia de Gomesende, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 1.º de Octubre de 1881, estado soltero, vecino de Moreiras, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, estatura un metro 631 milímetros.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 28 de Enero de 1908. —V.º B.º: El Juez instructor, Armesto.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Antonio Frois.

Reg. núm. 626

Don Bernardino Alvarez Otero, Comandante del regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54 y Juez instructor del expediente intruído al soldado Cipriano Rodríguez Quintela, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoiia cito, llamo y emplazo al expresado soldado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII á responder á los cargos que puedan resultarle en el referido expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales de soldado Cipriano Rodríguez Quintela: hijo de Manuel y de Generosa, natural de la parroquia de Moreda de San Cristóbal, Ayuntamiento de la Peroja, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región, nació el día 18 de Febrero de 1881, de oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros; señas particulares ninguna.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 24 de Enero de 1908. —Por su mandato: El Secretario, Julián Cabrero.—V.º B.º: El Juez instructor, Alvarez.

Reg. núm. 391

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel 15